En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023, se presenta el siguiente **ESTUDIO PREVIO**, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

El artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 315, de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde: "*1. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; 10. Las demás que la constitución y la ley señale...*"

Por disposición de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán funciones de: dirección del sector en el ámbito municipal; de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Salud Pública, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría de Salud del municipio de Popayán, la cual tiene como misión "Realizar acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención de la salud de la comunidad y el desarrollo de programas de bienestar del anciano con el fin de brindar condiciones favorables para su

desarrollo personal y social.", de acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán (Decreto 121 de 2001).

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Salud, consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes:

"El Lineamiento Nacional de Entornos Saludables LNES, tiene el propósito de dar lineamientos marco a los sectores nacionales y a los entes territoriales, para promover intervenciones, actividades y/o acciones en los entornos que aporten al desarrollo sostenible, al desarrollo humano y a la calidad de vida de las personas, las familias y las comunidades, mediante intervenciones integrales enmarcadas en procesos articulados sectorial e intersectorialmente, con participación activa de los diferentes actores sociales (organizaciones de base, entidades públicas, privadas y ONGs, entre otras); y con enfoque diferencial en respuesta a las necesidades de la comunidad, como estrategia fundamental para la intervención de los determinantes sociales sanitarios y ambientales"

La Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 reguló el derecho fundamental a la salud, de carácter autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo, garantizando el acceso a los servicios de salud oportunos, eficaces y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida, orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

La implementación de las acciones contempladas en estrategia entornos saludables genera beneficios significativos en términos de prevención y tratamiento de problemáticas de los diferentes entornos. La promoción de entornos saludables ayuda a reducir la carga de enfermedad y mejorar la calidad de vida de las personas.

Los entornos se definen como aquellos escenarios donde transcurre la vida cotidiana de las personas, familias y comunidades y se establecen características para definirlos como saludables. La operación de los entornos están propuestas en un marco general, a través de 6 componentes y sus líneas de acción: i) Articulación de políticas y normatividad, conducentes a implementación de entornos saludables a través de programas, proyectos y estrategias sectoriales como intersectoriales a nivel nacional como territorial; ii) promoción de ambientes favorables con condiciones físicas, ambientales y sociales seguras, incluyentes, equitativas y sostenibles en el territorio, que mejoren la calidad de vida de las personas y faciliten las relaciones con los demás y con el ambiente; iii) gestión de servicios sociales orientados a la respuesta integral e integrada de los servicios sociales, centradas en las necesidades del individuo, la familia y la comunidad y acordes al contexto del territorio; iv) educación integral e integrada, como un conjunto de intervenciones o actividades para el desarrollo de capacidades, que permitan al individuo, la familia y la comunidad acceder a información, apropiar el conocimiento, tomar decisiones y acciones favorables para el cuidado de si, de los otros y del ambiente; v) participación social y comunitaria, que corresponde a los procesos sociales de organización, movilización, acceso a información, toma de decisiones y respuestas colectivas conducentes al empoderamiento del individuo, la familia y la comunidad para actuar sobre los factores que afectan la calidad de vida, el desarrollo humano y el desarrollo sostenible; y vi) Gestión del Conocimiento para la promoción del desarrollo humano, la calidad de vida y desarrollo sostenible, definido como la difusión, adaptación y/o adopción de información, productos, procesos, tecnologías, estrategias, formas de organización

social o de intervenciones que ofrezcan soluciones efectivas, eficientes, eficaces y sostenibles para la toma de decisiones en el marco de la promoción del desarrollo humano, calidad de vida y desarrollo sostenible en los diferentes entornos.

Por lo anterior, el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Salud Municipal ha planificado la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, radicado bajo el número 26-9-19-001-02728, en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán, con registro y viabilidad No. 102-0006-2026, con el BPIN No. 202600000003076 con ajuste y certificado de ajuste del proyecto No. 3 del registro de viabilidad del proyecto con radicado No. 20261600155593 de fecha 18/03/2026, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal ALIANZA CON POPAYÁN 2024-2027, línea estratégica 2. Popayán justa, incluyente, equitativa y en paz. Programa 2.3.11 Alianza con la seguridad alimentaria: Juntos por una mesa segura y saludable. Meta Producto. 200 Personas atendidas con estrategias de promoción de la salud.

En el municipio de Popayán, la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional ha permitido avanzar en la promoción de hábitos saludables, la producción local y la educación en nutrición. Sin embargo, persisten brechas significativas en el acceso, disponibilidad y consumo de alimentos saludables, que afectan principalmente a la población vulnerable: 53,1% de los habitantes clasificados en el SISBÉN A y 33,4% en el SISBÉN B, con mayor impacto en niños, gestantes, adultos mayores, personas con discapacidad y víctimas del conflicto. Esta situación se traduce en riesgos de desnutrición, sobrepeso, obesidad y aumento de enfermedades crónicas no transmisibles, afectando la salud pública y la calidad de vida.

Como solución, la entidad ha definido la necesidad de fortalecer y ampliar la cobertura de las estrategias de seguridad alimentaria y nutricional ya implementadas, mediante la ejecución de programas como "Cosechando semillas", "Nutriendo vidas", "Tejiendo redes por el derecho a la alimentación", "Alimentación segura para todos" y "Fortaleza alimentaria". Estas estrategias buscan garantizar el acceso a alimentos nutritivos, la inocuidad en su manipulación y el fortalecimiento del tejido social en torno al derecho humano a la alimentación

Para el desarrollo de lo anterior, en el marco del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, y en cumplimiento de la Actividad 1, dirigida a implementar estrategias integrales orientadas a mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional en el municipio, se contempló la realización de un proceso contractual destinado a la dotación de elementos, materiales, enseres, menaje, equipos y electrodomésticos para comedores comunitarios necesarios para la ejecución de la estrategia Nutriendo Vidas, con el fin de promover hábitos alimentarios saludables.

Por lo que se requieren diferentes elementos, materiales, y enseres propios para el desarrollo de la estrategia mencionada, dirigida a la promoción de hábitos alimentarios saludables, en contribución a la gestión de la salud publica colectiva.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de sus competencias la administración municipal a través de la Secretaría de Salud de Municipal ha determinado la necesidad de adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, encaminada a la contratación de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES, ENSERES, MENAJE, EQUIPOS Y**

ELECTRODOMÉSTICOS, para fortalecer los Comedores Comunitarios y de esta manera satisfacer la necesidad de la administración municipal.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II:

VERIFICACION DE QUE LA INVERSION SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Modalidad selección	Valor total estimado	¿Requiere vigencias futuras?
40101800, 52141524, 24131601, 48101917, 48101815, 52152016, 52152002	DOTACIÓN DE ELEMENTOS, MATERIALES, ENSERES, MENAJE, EQUIPOS Y ELECTRODOMESTICOS PARA COMEDORES COMUNITARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	septiembre	MÍNIMA CUANTÍA	$40.000.500,00	NO

2. ANALISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende, contratar la adquisición de bienes a través una persona natural o jurídica que realice la entrega o dotación de elementos, materiales, enseres, menaje, equipos y electrodomesticos para comedores comunitarios en el marco del proyecto denominado implementación de estrategias para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional del municipio de Popayán, de conformidad con los requerimientos de la Entidad y que se encuentran establecidos en la ficha técnica.

La adquisición de elementos, materiales, enseres, menaje, equipos y electrodomésticos para comedores comunitarios se encuentra principalmente asociada al sector económico de comercio al por mayor y al por menor, debido a que comprende la adquisición y suministro de bienes destinados al funcionamiento y dotación de espacios para la preparación y distribución de alimentos.

De manera complementaria, dependiendo de los bienes específicos incluidos, puede relacionarse con actividades de comercio de electrodomésticos, artículos para el hogar, utensilios de cocina y elementos de uso institucional.

ENFOQUE SECTORIAL DENTRO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA.

La economía colombiana se estructura en tres grandes sectores: primario, secundario y terciario, los cuales interactúan de manera complementaria en el desarrollo productivo nacional.

El sector primario abarca las actividades relacionadas con la extracción y producción de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería. El sector secundario comprende los procesos de transformación industrial, en los cuales las materias primas se convierten en bienes manufacturados, incluyendo la industria manufacturera, la construcción y la producción energética. Finalmente, el sector terciario agrupa las actividades de servicios y comercio, tales como el transporte, la educación, la salud, las finanzas y el comercio al por mayor y al por menor.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) adoptada por el DANE, la adquisición de elementos, materiales, enseres, menaje, equipos y electrodomésticos para comedores comunitarios se enmarca dentro del Sector Comercio, correspondiente a la **Sección G** – Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Este sector agrupa las actividades de compraventa de bienes muebles sin transformación sustancial, e incluye subsectores como el comercio al por mayor de enseres domésticos **(CIIU 4649)**, electrodomésticos **(CIIU 4649/4659)** y equipo de menaje y cocina.
https://clasificaciones.dane.gov.co/ciiu4-0/ciiu4_dispone

Sección	Descripción	Nivel
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	K
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	L
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	M
N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	N
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	O
P	EDUCACIÓN	P
Q	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	Q
R	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN	R
S	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	S
T	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO	T

El sector comercio constituye uno de los principales dinamizadores de la economía colombiana. Según cifras del DANE, para 2025 el comercio se consolidó como la principal actividad económica del país, aumentando su participación en el PIB nacional de 20,5% en 2024 a 21,1% en 2025. Asimismo, el conjunto de comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida creció 4,6% en 2025 y aportó 0,9 puntos porcentuales a la variación total del PIB. Adicionalmente, este sector es un importante generador de empleo, con alta participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), lo cual resulta relevante para el presente proceso de contratación por su impacto en el fomento de la economía local del departamento del Cauca

En consecuencia, el presente proceso de contratación se encuentra plenamente alineado con el marco normativo de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en lo referente a la eficiencia, transparencia y promoción de la economía nacional. La adquisición de los bienes objeto del proceso no solo asegura el cumplimiento de las funciones administrativas de la Alcaldía, sino que además contribuye al fortalecimiento del sector de comercio y servicios en

Colombia, impulsando el crecimiento de la economía local y promoviendo la participación activa de proveedores nacionales en el mercado público.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El objeto del proceso es la adquisición de bienes muebles equipos de cocina de uso institucional, electrodomésticos y menaje para la dotación de comedores comunitarios. La compra de bienes para revenderlos y su enajenación son actos mercantiles según el numeral 1 del artículo 20 del Código de Comercio, y quienes se ocupan profesionalmente de ellos tienen la calidad de comerciantes conforme al artículo 10 del mismo código, con la obligación de matricularse en el registro mercantil prevista en el artículo 19. Por ello pueden participar personas naturales o jurídicas, individualmente o en consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre que su actividad económica inscrita o su objeto social comprenda la comercialización de los bienes requeridos. El artículo 333 de la Constitución Política garantiza la libre iniciativa privada dentro de los límites del bien común y prohíbe exigir permisos previos o requisitos que la ley no autorice, criterio que orienta la definición de los requisitos de participación de este proceso.

El proceso de selección y el contrato que de el resulte se rigen por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 con las modificaciones introducidas, entre otros, por los Decretos 1860 de 2021, 142 de 2023 y 287 de 2026, así como por las normas presupuestales y tributarias aplicables. En lo que no esté regulado en ellas, rigen las disposiciones civiles y comerciales, por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, dispone que "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas*", y remite al reglamento, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El valor estimado del contrato, $39.881.167, equivale a 22,78 salarios mínimos mensuales legales vigentes de 2026 ($1.750.905). El menor de los topes de menor cuantía previstos en el literal b) del numeral 2 del mismo artículo 2 es de 280 salarios mínimos, cuyo diez por ciento corresponde a 28 salarios mínimos; en consecuencia, cualquiera que sea el rango presupuestal del Municipio, el proceso se encuentra dentro de la mínima cuantía.

El Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su numeral 12.3, precisa que, a partir del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, "*cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía*". Así, la existencia de instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no desplaza esta modalidad. El artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 permite, de manera facultativa, adquirir bienes de mínima cuantía en grandes almacenes, y en la Tienda Virtual opera el instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes. La Secretaría de Salud no acude a esa vía porque la necesidad comprende equipos de cocina institucional —estufa industrial para conexión a gas, licuadora industrial de piso de diez litros, congelador de uso continuo—, cuya provisión, como lo muestran las cotizaciones del estudio de mercado, corresponde a comercializadores de dotación institucional

y porque la invitación pública abierta permite la concurrencia de proveedores de la región y, de ser solicitada, la limitación de la convocatoria a Mipyme.

La modalidad tiene reglas especiales que inciden en la estructura del proceso. Los oferentes no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, por la excepción del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. No se aplica la Ley 816 de 2003, pues el parágrafo 2 del numeral 5 del artículo 2 de la misma ley establece que "*En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003*". La capacidad financiera solo puede exigirse cuando la entidad no paga contra entrega a satisfacción, según el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las garantías son potestativas en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, aspectos que se desarrollan en los numerales correspondientes de este estudio.

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

La comercialización de los bienes objeto del proceso no está sujeta a licencia o permiso especial. El proponente acreditará su inscripción en el registro mercantil con una actividad económica o un objeto social que comprenda la venta de los bienes requeridos. Los equipos y electrodomésticos que se entreguen deberán cumplir los reglamentos técnicos que les resulten aplicables y estarán amparados por la garantía legal de que tratan los artículos 7 y 8 de la Ley 1480 de 2011.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN A REALIZAR LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS, MATERIALES, ENSERES, MENAJE, EQUIPOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA COMEDORES COMUNITARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

3.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS (UNSPSC)

Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO Y/O SERVICIO
40101800	40000000	40100000	40101800	Estufa industrial
52141524	52000000	52140000	52141500	Licuadora industrial
24131601	24000000	24130000	24131600	Congelador industrial
48101917	48000000	48100000	48101900	Juego de Ollas Soperas
48101815	48000000	48100000	48101800	Cucharones
52152016	52000000	52150000	52152000	Vajillas
52152002	52000000	52150000	52152000	Contenedores herméticos

3.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

FICHA TÉCNICA ADQUISICIÓN COMEDORES COMUNITARIOS MENAJE				
Adquisición de insumos para fortalecimiento a comedores comunitarios				
POLÍTICA PUBLICA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MUNICIPIO DE POPAYÁN				
No.	**Ítem**	**Descripción Técnica Detallada**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	Estufa Industrial	Estufa industrial de cuatro fogones Q25 (25 × 25 cm), diseñada para uso institucional en comedores locales. Estructura principal en acero inoxidable AISI 430 calibre 20. Boceles (rejillas sobre quemadores) fabricados en acero quirúrgico AISI 304 para mayor resistencia a la corrosión. Parrillas de hierro fundido para distribución uniforme del calor y alta durabilidad. Perillas de plástico reforzado resistente al calor. Válvulas de regulación de gas de fácil manejo y precisión. Falda inferior en acero inoxidable para protección y limpieza adecuada. Requiere conexión a gas natural o GLP. Diseñada para instalación fija en áreas de cocina institucional.	Unidad	2
2	Licuadora Industrial 10 L	Licuadora industrial de piso con estructura robusta en acero inoxidable AISI 304. Vaso antiácido de capacidad útil de 10 litros (aprox. 3 galones), calibre 18, ideal para preparaciones frecuentes y en grandes volúmenes. Sistema basculante para descarga automática del contenido. Sello mecánico hermético que permite mezclas frías sin fugas ni contaminación. Cuchilla de doble acción fabricada en platina de acero inoxidable para triturado eficiente. Motor eléctrico 100% bobinado en cobre, enfriado por ventilador, voltaje de alimentación: 110 V. Incluye interruptor de seguridad y base antideslizante. Apta para uso continuo en comedores comunitarios.	Unidad	3
3	Congelador Horizontal 293 L	Congelador horizontal de color blanco, capacidad aproximada de 293 litros. Rango de temperatura ajustable entre -18°C y -25°C. Función 4 en 1: refrigeración, conservación, pre congelación y congelación profunda. Equipado con ruedas pivotantes para fácil movilidad dentro de la cocina. Iluminación interna con tecnología LED. Canastillas removibles para organización de alimentos. Espátula anti-escarcha incluida para mantenimiento sin descongelación prolongada. Cerradura con llave en la puerta para seguridad y control de acceso. Bajo consumo energético, apto para uso institucional continuo.	Unidad	1
4	Juego de Ollas Soperas (6 piezas)	Juego de ollas soperas en acero inoxidable acabado espejo, calibre 0.6 mm, compuesto por 6 piezas: 3 ollas y 3 tapas. Capacidades: 2.5 L (Ø 18 × 11.5 cm), 4.5 L (Ø 22 × 13.5	Unidad	10

		cm) y 5.8 L (Ø 24 × 14.5 cm). Material resistente a altas temperaturas, no reacciona con alimentos ácidos ni altera sabores. Fondo encapsulado para distribución uniforme del calor en todo tipo de estufas (incluyendo inducción). Asas ergonómicas soldadas y resistentes al calor. Aptas para lavavajillas y uso frecuente en entornos institucionales.		
5	Cucharones (Set x6)	Set de 6 cucharones de acero inoxidable AISI 304, totalmente higiénicos y duraderos. Dimensiones aproximadas: 30 cm de largo, 9 cm de ancho y 8.3 cm de alto. Diseño cóncavo profundo para servir sopas, guisos y líquidos sin derrames. Mango recto con orificio para colgar, facilitando almacenamiento y secado. Sin componentes plásticos, ideales para ambientes de alta higiene. Resistentes a oxidación y desgaste por lavado frecuente. Cumplen con normas de manipulación de alimentos.	Unidad	23
6	Vajilla Cerámica (20 piezas)	Juego de vajilla cerámica blanca de 20 piezas, diseñado para 4 personas. Incluye: 4 platos hondos (Ø 23.8 cm), 4 platos llanos (Ø 25.5 cm), 4 platos de postre (Ø 20.5 cm), 4 tazas de 7 oz (Ø 9 × 7 cm) y 4 platillos (Ø 16.2 cm). Material cerámico vitrificado de alta densidad, resistente a impactos térmicos y mecánicos. Acabado liso no poroso, fácil de limpiar y libre de plomos o cadmio. Apta para microondas y lavavajillas. Diseño funcional y estético, adecuado para servicio en comedores comunitarios e institucionales.	Unidad	18
7	Contenedores Herméticos (Set de 10)	Set de 10 contenedores herméticos fabricados en plástico grado alimenticio, libre de BPA y ftalatos. Cuerpo transparente para identificación visual del contenido. Tapas con sistema de bloqueo lateral seguro y sellado hermético para evitar derrames y prolongar vida útil de los alimentos. Capacidades: 2 unidades de 6.5 L (≈220 oz), 2 de 5.2 L (≈176 oz) y 6 de 2.5 L (≈85 oz). Incluye 2 tazas medidoras, 20 etiquetas reutilizables y 1 marcador permanente. Ideal para almacenar cereales, granos, harinas, azúcar, pastas y snacks. Apilables y resistentes a impactos.	Unidad	12

NOTA 1: El contratista deberá realizar la entrega de los elementos, de acuerdo con las indicaciones entregadas por el supervisor. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones, gravámenes, estampillas y demás gastos en que se incurran por la entrega de los elementos requeridos.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la Entidad.
2. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia en su propuesta.
3. El contratista deberá realizar el suministro de los elementos de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, los cuales deberán estar en buen estado, y de acuerdo con las cantidades requeridas. Si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato, requisito indispensable para el pago.
4. Realizar las entregas de los elementos dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el supervisor del contrato.
5. Realizar la entrega de los elementos en el almacén de la Alcaldía Municipal de Popayán, en compañía del supervisor del contrato o el apoyo que el designe. Además, deberá asumir todos los costos directos e indirectos en los que incurra con la entrega de los respectivos elementos.
6. El contratista se compromete a reemplazar a sus expensas y sin costo alguno, los elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o diferentes a las especificaciones técnicas, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
7. El contratista conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos y las condiciones técnicas exigidas por la entidad en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada y aceptada.
8. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor acta e informe final con los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental TRD.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. El contratista deberá asumir y pagar los impuestos y gravámenes de ley que correspondan.
11. El contratista se obliga a cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con el Decreto 1443 de 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015.
12. Presentar factura legal, detallando los elementos entregados.
13. Otorgar sobre los bienes entregados la garantía legal prevista en los artículos 7 y 8 de la Ley 1480 de 2011 y entregar con ellos los certificados de garantía del fabricante, los manuales y las instrucciones de uso e instalación en idioma español.
14. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad cuando para la ejecución del contrato requiera subcontratar bienes o servicios dentro de su cadena de provisión, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
15. Las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

NOTA: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Popayán y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos y en la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2) El contratista deberá constituir a favor del municipio de Popayán las garantías pactadas en el contrato.
3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
5) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida por el supervisor.
6) Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7) Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, entre otros.

4.2.1 Obligaciones Administrativas y Financieras

1) Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

4.2.2 Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal.

1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
3) Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas,

b) Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato, y verificar que la factura o cuenta de cobro corresponda con los bienes entregados en virtud del contrato.
c) Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.
d) Revisar las entregas que el Contratista realice, levantando y suscribiendo las actas a que haya lugar, y verificando que se hayan hechos los respectivos ingresos y salidas del almacén.
e) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se extiende hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de ese plazo el contratista hará las entregas en las cantidades de la ficha técnica y en los términos señalados en las obligaciones específicas.

6. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato a celebrar es el siguiente:

- CONTRATO DE COMPRAVENTA

El contrato tiene por finalidad que el contratista transfiera al Municipio la propiedad de bienes muebles determinados en especie, calidad y cantidad a cambio de un precio, de manera que corresponde a la compraventa regulada por los artículos 1849 y siguientes del Código Civil y 905 y siguientes del Código de Comercio, aplicables por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Según el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato, y con base en ellas se expide el registro presupuestal.

7. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En virtud del contrato a celebrar, el contratista ni sus dependientes adquieren relación laboral alguna con el Municipio de Popayán.

8. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público de la Secretaría de Salud Municipal que designe la ordenadora del gasto en la comunicación de aceptación de la oferta, conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, con las facultades y responsabilidades de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

9. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor total estimado de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($39.881.167,00), IVA INCLUIDO**, y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales *incurra* el contratista para la ejecución del contrato.

El valor estimado para el presente proceso se determinó con base en el estudio de mercado elaborado por la Entidad, mediante la comparación de tres (03) cotizaciones obtenidas de proveedores de la región. Dichos proveedores se encuentran inscritos en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, administrado por las Cámaras de Comercio, lo que permitió verificar que cada uno cuenta con matrícula mercantil en estado activo y con actividades económicas directamente relacionadas con el objeto contractual.

A partir de la información recopilada, se adoptaron como precios del mercado el promedio de los valores respectivamente, los cuales se toman como precios de referencia para el presente proceso, tal como se detalla en el cuadro relacionado a continuación ANÁLISIS DE COTIZACIONES PARA LA COMPRA DE ELEMENTOS, MATERIALES, ENSERES, EQUIPOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA COMEDORES COMUNITARIOS.

PANTALLAZO CORREOS Y RUES

Gmail SEGURIDAD ALIMENTARIA POPAYAN <popayanseguridadalimentaria@gmail.com>

Solicitud de cFICHA TÉCNICA DOTACION COMEDORES - COTIZAR
2 mensajes

secretaria salud <secretariasalud@popayan.gov.co> miá, 30 de sep., 7:57 p. m.
Para: <agromarketsasazomac@gmail.com>
Cco: <popayanseguridadalimentaria@gmail.com>

Cordial saludo,

Nos dirigimos a usted para informarle que se han realizado modificaciones en las especificaciones técnicas de los elementos, así como un ajuste en la ficha técnica correspondiente.

Por esta razón, le solicitamos amablemente realizar el envío de su cotización actualizada por este medio a la mayor brevedad posible.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

FICHA TÉCNICA DOTACION COMEDORES - COTIZAR.xlsx

secretaria salud <secretariasalud@popayan.gov.co> vie, 2 de oct., 12:18 p. m.
Para: SEGURIDAD ALIMENTARIA POPAYAN <popayanseguridadalimentaria@gmail.com>

Despacho
Secretaría de Salud Municipal

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **AGROMARKET SAS** <agromarketsasazomac@gmail.com>
Fecha: El vie, 2 oct. 2026 a la(s) 12:08 p.m.
Asunto: Re: Solicitud de cFICHA TÉCNICA DOTACION COMEDORES - COTIZAR
Para, secretaria salud <secretariasalud@popayan.gov.co>

Buenos días.

Adjunto cotización solicitada.

Cordialmente;

MILTA MARCELA OMEN HOYOS
Representante Comercial
AGROMARKET S.A.S. NIT

(602) 8339131 | 312 719 8695- 314 662 1743
agromarketsasazomac@gmail.com

"Fortaleciendo el campo para el crecimiento del sector agropecuario"

[Se ocultó el texto citado]
[Se ocultó el texto citado]
COTIZACION AGROMARKET SEC SALUD.pdf

Gmail SEGURIDAD ALIMENTARIA POPAYAN <popayanseguridadalimentaria@gmail.com>

Solicitud de cotización FICHA TÉCNICA DOTACION COMEDORES - COTIZAR
2 mensajes

secretaria salud <secretariasalud@popayan.gov.co> miá, 30 de sep., 7:55 p. m.
Para: <Dotacionesempresarialesacosta@gmail.com>
Cco: <popayanseguridadalimentaria@gmail.com>

Cordial saludo,

Nos dirigimos a usted para informarle que se han realizado modificaciones en las especificaciones técnicas de los elementos, así como un ajuste en la ficha técnica correspondiente.

Por esta razón, le solicitamos amablemente realizar el envío de su cotización actualizada por este medio a la mayor brevedad posible.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

FICHA TÉCNICA DOTACION COMEDORES - COTIZAR.xlsx

secretaria salud <secretariasalud@popayan.gov.co> vie, 2 de oct., 12:18 p. m.
Para: SEGURIDAD ALIMENTARIA POPAYAN <popayanseguridadalimentaria@gmail.com>

Despacho
Secretaría de Salud Municipal

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **DOTACIONES EMPRESARIALES ACOSTA** <dotacionesempresarialesacosta@gmail.com>
Fecha: El vie, 2 oct. 2026 a la(s) 12:02 p.m.
Asunto: Re: Solicitud de cotización FICHA TÉCNICA DOTACION COMEDORES - COTIZAR
Para: secretaria salud <secretariasalud@popayan.gov.co>

Buenos días.

Adjunto cotización solicitada.

[Se ocultó el texto citado]
COTIZACION LUISA.pdf

Gmail SEGURIDAD ALIMENTARIA POPAYAN <popayanseguridadalimentaria@gmail.com>

Fwd: COTIZACION AGROPLASTICOS DE OCCIDENTE

secretaria salud <secretariasalud@popayan.gov.co> lun, 5 de oct., 9:31 a. m.
Para: SEGURIDAD ALIMENTARIA POPAYAN <popayanseguridadalimentaria@gmail.com>

---------- Forwarded message ----------
De: **Agroplasticos de Occidente** <agroplasticosoccidente@gmail.com>
Date: sáb, 3 oct 2026 a las 11:52
Subject: COTIZACION AGROPLASTICOS DE OCCIDENTE
To: secretaria salud <secretariasalud@popayan.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto cotización solicitada.

Cordialmente,

--
DEICY BRAVO JOJOA
COMERCIALIZADORA AGROPLASTICOS DE OCCIDENTE
Calle 17A No 20 – 25 Vie Sur - Popayán Cauca
Teléfonos: 8244552 – 3206490454

--
Despacho
Secretaría de Salud Municipal
[Se ocultó el texto citado]
COTIZACION ALCALDIA DE POPAYAN - AGROPLASTICOS DE OCCIDENTE.pdf

rues Registro Único Empresarial y Social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

AGROMARKET C.I. S.A.S. ZOMAC

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901467950 - 5
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Tumaco
Número de Matrícula
44613
Fecha de Matrícula
2021/03/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/21
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/09/11
Emprendimiento Social
N

rues Registro Único Empresarial y Social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

ACOSTA GOMEZ LUISA FERNANDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 1061987904 - 1
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Cauca
Número de Matrícula
232375
Fecha de Matrícula
2023/04/21
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N

rues Registro Único Empresarial y Social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga d

BRAVO JOJOA DEICY

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 59706955 - 4
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Cauca
Número de Matrícula
109939
Fecha de Matrícula
2009/07/21
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/05
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/09/09
Emprendimiento Social
N

ANALISIS DE COTIZACIONES COMEDORES COMUNITARIOS

Adquisición de insumos para fortalecimiento a comedores comunitarios

POLITICA PUBLICA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MUNICIPIO DE POPAYÁN					**LUSA FERNANDA ACOSTA CC. 1.061.987.904-1 Establecimiento de comercio Dotaciones empresariales Acosta. COTIZACION 1**		**AGROMARKERT CI SAS ZOMAC NIT.901.467.950-5 COTIZACION 2**		**DEICY BRAVO JOJOA CC. 59.706.955 Establecimiento de comercio Agroplasticos de Occidente. COTIZACION 3**		**PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES PRECIOS DE REFERENCIA**	
No.	**Ítem**	**Descripción Técnica Detallada**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**precio unitario sugerido IVA incluido**	**VALOR TOTAL**	**vr unitario incluido iva**	**vr total**	**vr unitario incluido iva**	**vr total**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Estufa Industrial	Estufa industrial de cuatro fogones Q25 (25 × 25 cm), diseñada para uso institucional en comedores locales. Estructura principal en acero inoxidable AISI 430 calibre 20. Boceles (rejillas sobre quemadores) fabricados en acero quirúrgico AISI 304 para mayor resistencia a la corrosión. Parrillas de hierro fundido para distribución uniforme del calor y alta durabilidad. Perillas de plástico reforzado resistente al calor. Válvulas de regulación de gas de fácil manejo y precisión. Falda inferior en acero inoxidable para protección y limpieza adecuada. Requiere conexión a gas natural o GLP. Diseñada para instalación fija en áreas de cocina institucional.	Unidad	2	$ 4.231.000,00	$ 8.462.000,00	$ 4.284.000,00	$ 8.568.000,00	$ 4.700.500,00	$ 9.401.000,00	**$ 4.405.166,67**	**$ 8.810.333,33**
2	Licuadora Industrial 10 L	Licuadora industrial de piso con estructura robusta en acero inoxidable AISI 304. Vaso antiácido de capacidad útil de 10 litros (aprox. 3 galones), calibre 18, ideal para preparaciones frecuentes y en grandes volúmenes. Sistema basculante para descarga automática del conte-	Unidad	3	$ 2.460.000,00	$ 7.380.000,00	$ 2.439.500,00	$ 7.318.500,00	$ 2.915.500,00	$ 8.746.500,00	**$ 2.605.000,00**	**$ 7.821.526,80**

		nido. Sello mecánico hermético que permite mezclas frías sin fugas ni contaminación. Cuchilla de doble acción fabricada en platina de acero inoxidable para triturado eficiente. Motor eléctrico 100% bobinado en cobre, enfriado por ventilador, voltaje de alimentación: 110 V. Incluye interruptor de seguridad y base antideslizante. Apta para uso continuo en comedores comunitarios.										
3	Congelador Horizontal 293 L	Congelador horizontal de color blanco, capacidad aproximada de 293 litros. Rango de temperatura ajustable entre -18°C y -25°C. Función 4 en 1: refrigeración, conservación, pre congelación y congelación profunda. Equipado con ruedas pivotantes para fácil movilidad dentro de la cocina. Iluminación interna con tecnología LED. Canastillas removibles para organización de alimentos. Espátula anti-escarcha incluida para mantenimiento sin descongelación prolongada. Cerradura con llave en la puerta para seguridad y control de acceso. Bajo consumo energético, apto para uso institucional continuo.	Unidad	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.903.409,60	$ 2.903.409,60	$ 3.510.500,00	$ 3.510.500,00	**$ 3.137.969,87**	**$ 3.137.969,87**
4	Juego de Ollas Soperas (6 piezas)	Juego de ollas soperas en acero inoxidable acabado espejo, calibre 0.6 mm, compuesto por 6 piezas: 3 ollas y 3 tapas. Capacidades: 2.5 L (Ø 18 × 11.5 cm), 4.5 L (Ø 22 × 13.5 cm) y 5.8 L (Ø 24 × 14.5 cm). Material	Unidad	10	$ 650.000,00	$ 6.500.000,00	$ 773.500,00	$ 7.735.000,00	$ 654.500,00	$ 6.545.000,00	**$ 692.666,67**	**$ 6.926.666,67**

		resistente a altas temperaturas, no reacciona con alimentos ácidos ni altera sabores. Fondo encapsulado para distribución uniforme del calor en todo tipo de estufas (incluyendo inducción). Asas ergonómicas soldadas y resistentes al calor. Aptas para lavavajillas y uso frecuente en entornos institucionales.										
5	Cucharones (Set x6)	Set de 6 cucharones de acero inoxidable AISI 304, totalmente higiénicos y duraderos. Dimensiones aproximadas: 30 cm de largo, 9 cm de ancho y 8.3 cm de alto. Diseño cóncavo profundo para servir sopas, guisos y líquidos sin derrames. Mango recto con orificio para colgar, facilitando almacenamiento y secado. Sin componentes plásticos, ideales para ambientes de alta higiene. Resistentes a oxidación y desgaste por lavado frecuente. Cumplen con normas de manipulación de alimentos.	Unidad	23	$ 150.000,00	$ 3.450.000,00	$ 176.120,00	$ 4.050.760,00	$ 160.650,00	$ 3.694.950,00	**$ 162.256,67**	**$ 3.731.903,33**
6	Vajilla Cerámica (20 piezas)	Juego de vajilla cerámica blanca de 20 piezas, diseñado para 4 personas. Incluye: 4 platos hondos (Ø 23.8 cm), 4 platos llanos (Ø 25.5 cm), 4 platos de postre (Ø 20.5 cm), 4 tazas de 7 oz (Ø 9 × 7 cm) y 4 platillos (Ø 16.2 cm). Material cerámico vitrificado de alta densidad, resistente a impactos térmicos y mecánicos. Acabado liso no poroso, fácil de limpiar y libre de plomos o cadmio. Apta para microondas y lavavajillas. Diseño funcional	Unidad	18	$ 350.000,00	$ 6.300.000,00	$ 422.450,00	$ 7.604.100,00	$ 366.520,00	$ 6.597.360,00	**$ 379.656,67**	**$ 6.833.820,00**

		y estético, adecuado para servicio en comedores comunitarios e institucionales.										
7	Contenedores Herméticos (Set de 10)	Set de 10 contenedores herméticos fabricados en plástico grado alimenticio, libre de BPA y ftalatos. Cuerpo transparente para identificación visual del contenido. Tapas con sistema de bloqueo lateral seguro y sellado hermético para evitar derrames y prolongar vida útil de los alimentos. Capacidades: 2 unidades de 6.5 L (≈220 oz), 2 de 5.2 L (≈176 oz) y 6 de 2.5 L (≈85 oz). Incluye 2 tazas medidoras, 20 etiquetas reutilizables y 1 marcador permanente. Ideal para almacenar cereales, granos, harinas, azúcar, pastas y snacks. Apilables y resistentes a impactos.	Unidad	12	$ 200.000,00	$ 2.400.000,00	$ 212.415,00	$ 2.548.980,00	$ 243.950,00	$ 2.927.400,00	$ 218.788,33	$ 2.625.460,00
TOTAL						$ 37.492.000,00		$ 40.728.749,60		$ 41.422.710,00		$ 39.881.153,20

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de la Secretaria de Salud Municipal, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes a los bienes. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual, el cual reposa en custodia de la secretaría ejecutora.

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser menor o igual a cero pesos ($0,00), cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente; de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 3: La oferta más IVA (cuando aplique) no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 4: Para la adjudicación del proceso el oferente debe tener claro que los impuestos como el IVA (cuando aplique) están incluidos en el valor de cada ítem y conforme a sus condiciones y normas tributarias vigentes se aplicara, dicho impuesto.

NOTA 5. Elementos requeridos en este proceso para la dotación de comedores comunitarios están **gravados con IVA del 19%,** según la normatividad Tributaria vigente.

NOTA 8: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

> *"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)"*

NOTA 9: El precio de los productos ofertados deberá corresponder a calidad de los bienes y por ende a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad dentro del presente proceso.

La propuesta económica no podrá sobrepasar el valor oficial unitario establecido en el estudio de mercado. El proponente deberá diligenciar la lista unitaria de precios cuyo valor total de ítems unitarios deberá coincidir con el ofertado en plataforma SECOP II. **(**de acuerdo con lo expuesto numera **10.2. OFERTA ECONÓMICA - SOBRE ECONÓMICO.)**

10.1 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones. Se toma el valor base, para realizar el análisis con las métricas mencionadas anteriormente y luego, el comité económico procede a identificar el precio de referencia del proceso. se cuenta con la siguiente información:

PRECIOS DE REFERENCIA COMEDORES COMUNITARIOS								
Adquisición de insumos para fortalecimiento a comedores comunitarios								
POLITICA PUBLICA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MUNICIPIO DE POPAYÁN					PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES PRECIOS DE REFERENCIA			
No.	Ítem	Descripción Técnica Detallada	Unidad de Medida	Cantidad	VALOR UNITARIO sin IVA	IVA %	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Estufa Industrial	Estufa industrial de cuatro fogones Q25 (25 × 25 cm), diseñada para uso institucional en comedores locales. Estructura principal en acero inoxidable AISI 430 calibre 20. Boceles (rejillas sobre quemadores) fabricados en acero quirúrgico AISI 304 para mayor resistencia a la corrosión. Parrillas de hierro fundido para distribución uniforme del calor y alta durabilidad. Perillas de plástico reforzado	Unidad	2	$ 3.701.821,01	$ 703.345,99	**$ 4.405.167,00**	**$ 8.810.334,00**

		resistente al calor. Válvulas de regulación de gas de fácil manejo y precisión. Falda inferior en acero inoxidable para protección y limpieza adecuada. Requiere conexión a gas natural o GLP. Diseñada para instalación fija en áreas de cocina institucional.						
2	Licuadora Industrial 10 L	Licuadora industrial de piso con estructura robusta en acero inoxidable AISI 304. Vaso antiácido de capacidad útil de 10 litros (aprox. 3 galones), calibre 18, ideal para preparaciones frecuentes y en grandes volúmenes. Sistema basculante para descarga automática del contenido. Sello mecánico hermético que permite mezclas frías sin fugas ni contaminación. Cuchilla de doble acción fabricada en platina de acero inoxidable para triturado eficiente. Motor eléctrico 100% bobinado en cobre, enfriado por ventilador, voltaje de alimentación: 110 V. Incluye interruptor de seguridad y base antideslizante. Apta para uso continuo en comedores comunitarios.	Unidad	3	$ 2.067.226,89	$ 392.773,11	**$ 2.605.000,00**	**$ 7.815.000,00**
3	Congelador Horizontal 293 L	Congelador horizontal de color blanco, capacidad aproximada de 293 litros. Rango de temperatura ajustable entre -18°C y -25°C. Función 4 en 1: refrigeración, conservación, pre congelación y congelación profunda. Equipado con ruedas pivotantes para fácil movilidad dentro de la cocina. Iluminación interna con tecnología LED. Canastillas removibles para organización de alimentos. Espátula anti-escarcha incluida para mantenimiento sin descongelación prolongada. Cerradura con llave en la puerta para seguridad y control de acceso. Bajo consumo energético, apto para uso institucional continuo.	Unidad	1	$ 2.521.008,40	$ 478.991,60	**$ 3.137.970,00**	**$ 3.137.970,00**
4	Juego de Ollas Soperas (6 piezas)	Juego de ollas soperas en acero inoxidable acabado espejo, calibre 0.6 mm, compuesto por 6 piezas: 3 ollas y 3 tapas. Capacidades: 2.5 L (Ø 18 × 11.5 cm), 4.5 L (Ø 22 × 13.5 cm) y 5.8 L (Ø 24 × 14.5 cm). Material resistente a altas temperaturas, no reacciona con alimentos ácidos ni altera sabores. Fondo encapsulado para distribución uniforme del calor en todo tipo de estufas (incluyendo inducción). Asas ergonómicas soldadas y resistentes al calor. Aptas para lavavajillas y uso frecuente en entornos institucionales.	Unidad	10	$ 546.218,49	$ 103.781,51	**$ 692.667,00**	**$ 6.926.670,00**
5	Cucharones (Set x6)	Set de 6 cucharones de acero inoxidable AISI 304, totalmente hi-	Unidad	23	$ 126.050,42	$ 23.949,58	**$ 162.257,00**	**$ 3.731.911,00**

		giénicos y duraderos. Dimensiones aproximadas: 30 cm de largo, 9 cm de ancho y 8.3 cm de alto. Diseño cóncavo profundo para servir sopas, guisos y líquidos sin derrames. Mango recto con orificio para colgar, facilitando almacenamiento y secado. Sin componentes plásticos, ideales para ambientes de alta higiene. Resistentes a oxidación y desgaste por lavado frecuente. Cumplen con normas de manipulación de alimentos.						
6	Vajilla Cerámica (20 piezas)	Juego de vajilla cerámica blanca de 20 piezas, diseñado para 4 personas. Incluye: 4 platos hondos (Ø 23.8 cm), 4 platos llanos (Ø 25.5 cm), 4 platos de postre (Ø 20.5 cm), 4 tazas de 7 oz (Ø 9 × 7 cm) y 4 platillos (Ø 16.2 cm). Material cerámico vitrificado de alta densidad, resistente a impactos térmicos y mecánicos. Acabado liso no poroso, fácil de limpiar y libre de plomos o cadmio. Apta para microondas y lavavajillas. Diseño funcional y estético, adecuado para servicio en comedores comunitarios e institucionales.	Unidad	18	$ 294.117,65	$ 55.882,35	**$ 379.657,00**	**$ 6.833.826,00**
7	Contenedores Herméticos (Set de 10)	Set de 10 contenedores herméticos fabricados en plástico grado alimenticio, libre de BPA y ftalatos. Cuerpo transparente para identificación visual del contenido. Tapas con sistema de bloqueo lateral seguro y sellado hermético para evitar derrames y prolongar vida útil de los alimentos. Capacidades: 2 unidades de 6.5 L (≈220 oz), 2 de 5.2 L (≈176 oz) y 6 de 2.5 L (≈85 oz). Incluye 2 tazas medidoras, 20 etiquetas reutilizables y 1 marcador permanente. Ideal para almacenar cereales, granos, harinas, azúcar, pastas y snacks. Apilables y resistentes a impactos.	Unidad	12	$ 168.067,23	$ 31.932,77	**$ 218.788,00**	**$ 2.625.456,00**
TOTAL					**$ 9.424.510,08**	**$ 1.790.656,92**	**$ 11.601.506,00**	**$ 39.881.167,00**

NOTA: Partiendo del análisis de las cotizaciones realizado, los precios de referencia establecidos por la Entidad fueron redondeados a cero (0) decimales, para efectos de la presentación de las ofertas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

10.2. OFERTA ECONÓMICA - SOBRE ECONÓMICO.

El oferente deberá diligenciar las preguntas contenidas en el cuestionario o SOBRE ECONÓMICO **en la plataforma SECOP II.**

1. LISTA DE PRECIOS UNITARIOS QUE CONSTITUYE LA PROPUESTA ECONÓMICA (el oferente deberá diligenciar en esta lista los precios ofertados para cada ítem los cuales deben incluir IVA y de más gravámenes cuando aplique; esta constituye el valor a la oferta económica, se tiene en cuenta para efecto de la evaluación, con el fin de determinar el menor valor con el que inicia el proceso de evaluación de ofertas).

11. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

NÚMERO DE CDP	**2026.CEN.01.6531**	**1101 - LIBRE DESTINACION**
RUBRO	**TOTAL**	**CPC**
FLS.2.3.2.02.01.003.004	$ 2.738.280,00	3694009 - LONCHERAS DE MATERIAL PLÁSTICO
FLS.2.3.2.02.01.003.004	$ 6.833.820,00	3722103 - VAJILLAS DE PORCELANA
FLS.2.3.2.02.01.004.002	$ 3.137.99,87	4481604 - LICUADORAS DOMÉSTICAS
FLS.2.3.2.02.01.004.002	$ 6.926.666,67	4291221 - OLLAS DE ACERO INOXIDABLE
FLS.2.3.2.02.01.004.002	$ 8.810.333,33	4451504 - ESTUFAS –COCINAS ELÉCTRICAS– INDUSTRIALES
FLS.2.3.2.02.01.004.002	$ 7.821.526,80	4391306 - CONGELADORES DE USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
FLS.2.3.2.02.01.004.002	$ 3.731.903,33	4291608 - CUCHARONES, ESPUMADERAS Y SIMILARES DE ALUMINIO
VALOR TOTAL DEL CDP	**$ 40.000.500,00**	

12. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con el suministro entregado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y de la constancia de recibo a satisfacción del servicio prestado, suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de Salud Municipal, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre el suministro que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	3,5% para compras	*Personas naturales no declarantes
		2,5% para compras	*personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional "entidades derecho público agentes retención"
Estampilla Pro-adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Estampilla Justicia Familiar	2%	2% de cada valor pagado	Acuerdo 010 de 2024.
Estampilla pro Universidad del Cauca	1%	1% de cada valor pagado	Ley 1177 de 2007 y sus modificaciones, principalmente la Ley 2351 de 2024
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	<1%	<1% Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	15%	15% sólo si es régimen del IVA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

DEDUCCIONES APLICABLES AL PROCESO

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta

NOTA: Las deducciones, retenciones, impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que se relacionan en el cuadro anterior corresponden a los conceptos identificados de acuerdo con la normatividad vigente al momento de estructuración del proceso. No obstante, esta relación no es taxativa ni limita la aplicación de otros conceptos tributarios o deducciones que resulten procedentes durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá asumir y/o permitir la aplicación de todas las retenciones, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad nacional, departamental y municipal vigente, según la

naturaleza del contrato, las características del contratista y las condiciones particulares de cada pago.

La entidad realizará las deducciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones legales y territoriales que se encuentren vigentes al momento de efectuar cada pago, incluso cuando estas no se encuentren expresamente relacionadas en el cuadro anterior.

ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente invitación.

13. GARANTÍAS: (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*" En el mismo sentido, el numeral 9 del Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente indica que "*Las Entidades no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía. Si se decide requerirlas debe ser como consecuencia del riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.*"

Aunque el pago se hará contra entrega a satisfacción, el contrato comprende equipos eléctricos y para gas de uso institucional cuyo correcto funcionamiento solo se comprueba con el uso, y entregas sucesivas a solicitud del supervisor. Por ello se exige garantía de cumplimiento con los amparos de cumplimiento del contrato y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La vigencia de este último se extiende un año después del plazo, en atención a que el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 ordena fijarla según el objeto, el valor y la naturaleza de los bienes, y a que el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 fija en un año la garantía legal cuando no se ha anunciado otra. No se exige garantía de seriedad de la oferta.

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor del MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento.

13.1 GARANTÍA ÚNICA

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
• El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

NOTA: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

14. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento, el contratista pagará al Municipio de Popayán, a título de cláusula penal pecuniaria y como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 1592 y siguientes del Código Civil. Su pago no extingue la obligación principal ni impide a la Entidad reclamar los perjuicios que excedan su monto.

Para conminar al cumplimiento, la Entidad podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo en las entregas o en el reemplazo de bienes defectuosos, sin que su monto acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se adelantarán con sujeción al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las sumas respectivas podrán compensarse con los saldos a favor del contratista o hacerse efectivas mediante la garantía o por jurisdicción coactiva.

15. ANÁLISIS DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 obliga a incluir en los documentos del proceso la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 ordena evaluarlos conforme a los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente. Con esa metodología la Entidad identifica los siguientes riesgos, que el proponente acepta con la presentación de su oferta:

N.º	Riesgo	Probabilidad / impacto	Asignación	Tratamiento y control
1	Incremento en el precio de los bienes por variación de costos de materias primas, del transporte o de la tasa de cambio entre la presentación de la oferta y la entrega.	Probable / moderado	Contratista	Los precios unitarios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato.
2	Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas o que presentan defectos de fabricación.	Posible / mayor	Contratista	Verificación del supervisor en cada entrega; reemplazo dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al requerimiento; amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
3	Retardo en las entregas por desabastecimiento, fallas logísticas o demoras de los fabricantes.	Posible / moderado	Contratista	Seguimiento del supervisor; imposición de multas; amparo de cumplimiento.
4	Pérdida o deterioro de los bienes durante el transporte, el cargue o el descargue hasta el almacén.	Posible / menor	Contratista	Los bienes quedan a riesgo del contratista hasta su recibo a satisfacción en el almacén de la Alcaldía.
5	Creación o modificación de tributos que graven la venta de los bienes después del cierre del proceso.	Raro / moderado	Contratista	El proponente incluye en su precio los tributos vigentes al cierre.
6	Deficiencias en la descripción técnica de los bienes o en el estudio de mercado.	Raro / moderado	Entidad	Revisión del comité estructurador antes de la publicación; atención de observaciones y expedición de adendas.
7	Ausencia de ofertas o de ofertas que cumplan, con la consecuente declaratoria de desierto.	Posible / moderado	Entidad	Requisitos proporcionales al objeto; publicidad en el SECOP II; nuevo proceso de ser necesario.
8	Demora en el pago por trámites internos de la Entidad.	Posible / menor	Entidad	Programación en el PAC; radicación oportuna de las cuentas por el supervisor.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se adelantará por la modalidad de mínima cuantía, por las razones expuestas en el análisis legal de este estudio.

El único factor de selección es el precio, según el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad ordenará las ofertas por su valor total, que resulta de multiplicar el precio unitario de cada ítem, IVA incluido cuando aplique, por la cantidad señalada en la ficha técnica y sumar los resultados, y verificará que la de menor valor cumpla las condiciones de la invitación; si no las cumple, verificará la del segundo menor valor, y así sucesivamente.

Ningún precio unitario podrá superar el precio de referencia del respectivo ítem ni ser igual o inferior a cero, y deberán ofertarse todos los ítems. La oferta que no cumpla estas condiciones será rechazada, porque el precio es el factor de comparación y no puede completarse ni corregirse después del cierre, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Si se presenta una sola oferta y cumple las condiciones de la invitación, la Entidad podrá aceptarla. En caso de empate en el menor valor, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, como lo ordena el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante un (1) día hábil, término en que los oferentes podrán presentar observaciones, que se responderán antes de la aceptación de la oferta. Si no se presentan ofertas o ninguna cumple las condiciones de la invitación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que publicará en el SECOP II.

17. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 exige señalar en la invitación la forma en que el interesado acredita su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige, y el cumplimiento de las condiciones técnicas. Con ese alcance, la Entidad verificará los requisitos que se enuncian a continuación y que la invitación detalla con sus formatos.

Con la oferta deberán adjuntarse los siguientes documentos, cada uno con las condiciones, el fundamento y la regla de subsanación que se indican:

Carta de presentación de la oferta (Anexo 1).

El proponente presentará la carta de presentación de la oferta en el formato del Anexo 1, firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado del consorcio o la unión temporal. En ella se identifica al proponente, se declara el valor total de la oferta y se hacen las manifestaciones del formato. Si la firma un apoderado, se adjuntará el poder. El documento es subsanable, pero el valor declarado no puede modificarse y, si difiere del registrado en el cuestionario económico del SECOP II, prevalece este último.

Documento de identidad.

Se adjuntará copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica y, cuando sea el caso, del representante del proponente plural y del apoderado. En el consorcio o la unión temporal se aportará también el de la persona natural o el representante legal de cada integrante. Es subsanable.

Certificado de matrícula mercantil (persona natural).

La persona natural comerciante, se presente sola o como integrante de un proponente plural, adjuntará el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, con la matrícula activa y renovada y una actividad económica relacionada con la venta de los bienes del proceso. A título enunciativo se consideran relacionadas las clases 4644, 4649, 4659, 4754, 4755 y 4759 de la CIIU Rev. 4 A.C.; lo determinante es que la actividad inscrita comprenda la venta de los bienes, de modo que la Entidad verificará el contenido y no solo el código. El requisito se funda en los artículos 10, 19 y 20 del Código de Comercio y es subsanable, siempre que la matrícula y la actividad existieran a la fecha de cierre.

Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica).

La persona jurídica, se presente sola o como integrante de un proponente plural, adjuntará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Su objeto social debe comprender la venta de los bienes del proceso, con el mismo criterio indicado para la persona natural, y su duración no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, como lo exige el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. En el certificado debe constar quién es el representante legal y cuáles son sus facultades.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia aportará el documento equivalente de su país de origen, apostillado o legalizado y con traducción oficial al español, conforme al artículo 251 del Código General del Proceso. El requisito es subsanable, siempre que la existencia, el objeto y la duración estuvieran acreditados a la fecha de cierre.

Autorización del órgano social.

Cuando los estatutos limiten al representante legal para presentar la oferta o contratar por el valor del proceso, se adjuntará copia del acta o del extracto del acta del órgano social competente que lo autorice expresamente para ambos actos por un valor igual o superior al presupuesto oficial, de conformidad con el artículo 196 del Código de Comercio. La autorización debe ser anterior al cierre; con esa condición, es subsanable. En el proponente plural la aporta cada integrante que se encuentre en esa situación.

Documento de conformación del consorcio o la unión temporal (Anexo 2 o Anexo 3).

Los consorcios y las uniones temporales adjuntarán el documento de conformación en el formato del Anexo 2 o del Anexo 3, según corresponda, firmado por todos los integrantes o sus representantes legales. En él constará la forma asociativa, su nombre, el porcentaje de participación de cada integrante, que debe sumar el cien por ciento (100%), y el representante con sus facultades; la unión temporal indicará además los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la ejecución, como lo exige el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. El documento es subsanable en sus aspectos formales, pero después del cierre no pueden cambiar los integrantes ni sus porcentajes.

Poder.

Cuando la oferta se presente o se firme por medio de apoderado, se adjuntará el poder especial que lo faculte para presentarla y, si es el caso, para suscribir el contrato. La persona extranjera sin sucursal en Colombia constituirá apoderado en el país. El poder debe haberse otorgado antes del cierre; con esa condición, es subsanable.

Registro Único Tributario – RUT.

Cada proponente, y cada integrante del proponente plural, adjuntará copia de su Registro Único Tributario actualizado, en los términos del artículo 555-2 del Estatuto Tributario. Es subsanable.

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Anexo 6).

La persona jurídica adjuntará la certificación del Anexo 6, suscrita por el revisor fiscal cuando esté obligada a tenerlo o, en su defecto, por el representante legal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales durante los seis (6) meses anteriores al cierre, o desde su constitución si es menor, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La persona natural adjuntará la planilla de pago de sus aportes del mes anterior al cierre, cuando esté obligada a cotizar, y el Anexo 6 si tiene trabajadores a su cargo. Este requisito desarrolla el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la certificación la firma un revisor fiscal o un contador, se adjuntará copia de su tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre. Cada integrante del proponente plural aporta su propia certificación o planilla. Es subsanable, siempre que los pagos se hubieran efectuado antes del cierre.

Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses (Anexo 4).

Cada proponente, y cada integrante del proponente plural, adjuntará la declaración del Anexo 4, firmada por la persona natural o el representante legal, en la que manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ni en conflicto de intereses. La declaración es subsanable; si se comprueba la inhabilidad, la oferta será rechazada.

Compromiso anticorrupción (Anexo 5).

El proponente adjuntará el compromiso anticorrupción del Anexo 5, firmado por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural, en desarrollo del principio de transparencia del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y del deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Es subsanable.

Certificado de antecedentes disciplinarios.

Se adjuntará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, de la persona natural o, si se trata de persona jurídica, de la sociedad y de su representante legal. En el proponente plural se aporta respecto de cada integrante. El certificado no debe registrar sanciones que configuren inhabilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Es subsanable, siempre que la situación certificada sea anterior al cierre.

Certificado de antecedentes fiscales.

Se adjuntará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, de la persona natural o, si se trata de persona jurídica, de la sociedad y de su representante legal, y en el proponente

plural respecto de cada integrante. Quien figure en el Boletín de Responsables Fiscales no puede contratar con el Estado, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Es subsanable, siempre que la situación certificada sea anterior al cierre.

Certificado de antecedentes judiciales.

Se adjuntará el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y en el proponente plural respecto de cada integrante. No debe registrar condenas que configuren inhabilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Es subsanable, siempre que la situación certificada sea anterior al cierre.

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

Se adjuntará la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y en el proponente plural respecto de cada integrante. No debe registrar multas con más de seis (6) meses de mora, pues el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 impide en ese caso contratar con el Estado. Es subsanable, siempre que la situación certificada sea anterior al cierre.

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Se adjuntará el certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y en el proponente plural respecto de cada integrante. No debe registrar inscripción vigente, pues el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 impide al deudor alimentario moroso contratar con el Estado mientras no se ponga a paz y salvo. Es subsanable, siempre que la situación certificada sea anterior al cierre.

Situación militar.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando sea hombre colombiano menor de cincuenta (50) años, adjuntará copia de la libreta militar o del certificado de situación militar definida, que podrá ser la certificación provisional que se descarga en línea del portal de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional. En el proponente plural se aporta respecto de cada integrante que se encuentre en esa condición.

Experiencia.

El proponente acreditará experiencia en la venta de bienes de la misma naturaleza de los que se adquieren, con máximo dos (2) contratos terminados antes de la fecha de cierre, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda la venta o el suministro de equipos de cocina, electrodomésticos o menaje, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, 22,78 SMMLV. El valor de cada contrato se convertirá a salarios mínimos con el salario mínimo vigente en el año de su terminación.

Cada contrato se acreditará con la certificación expedida por el contratante, o con copia del contrato acompañada del acta de recibo final o de liquidación, documentos que deben indicar como mínimo el contratante, el contratista, el objeto, el valor ejecutado, las fechas de inicio y terminación y el cumplimiento a satisfacción. Cuando el contratante sea un particular, se adjuntará además la factura de venta correspondiente. No se aceptan certificaciones expedidas por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Si la experiencia se obtuvo como integrante de un consorcio o una unión temporal, se tomará el valor en proporción a su porcentaje

de participación. En el proponente plural, la experiencia es la suma de la acreditada por sus integrantes.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite la calidad de Mipyme en la forma del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en salarios mínimos. La misma condición se aplicará, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. En el proponente plural, este criterio diferencial se aplica cuando al menos uno de sus integrantes tenga esa calidad y una participación igual o superior al diez por ciento (10%). El criterio diferencial para Mipyme no rige si la convocatoria se limita a Mipyme.

La experiencia es subsanable, siempre que los contratos con los que se acredite hubieran terminado antes del cierre.

Aceptación de las especificaciones técnicas (Anexo 7).

El proponente adjuntará el Anexo 7, en el que declara que los bienes ofrecidos cumplen la totalidad de la ficha técnica, para los siete (7) ítems y en las cantidades exigidas, e indica la marca y la referencia de cada uno. Los bienes serán nuevos, de primera calidad y con garantía del fabricante. El cumplimiento material de las especificaciones se verificará en cada entrega, y la diferencia entre lo ofrecido y lo entregado constituye incumplimiento del contrato. Es subsanable la omisión del formato o de la marca y la referencia, pero no se admite ofrecer bienes distintos de los de la ficha técnica ni completar ítems no ofertados.

Oferta económica.

La oferta económica se presenta exclusivamente mediante el diligenciamiento del cuestionario económico del SECOP II, en el que el proponente registrará el precio unitario de cada uno de los siete (7) ítems. Ningún precio unitario podrá superar el precio de referencia del ítem ni ser igual o inferior a cero, y los precios incluyen IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos y tributos. El valor total es la suma de cada precio unitario multiplicado por su cantidad; si el total registrado no corresponde a esa operación, la Entidad hará la corrección aritmética con base en los precios unitarios, sin que ello permita modificarlos. El proponente plural presenta una sola oferta desde su perfil en la plataforma. Por ser el factor de comparación previsto en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la oferta económica no es subsanable.

El numeral 10.2 del Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía señala que "*Las Entidades al establecer un requisito habilitante asociado a la experiencia, deberán solicitarlo como una consecuencia del riesgo identificado en la etapa de planeación, de las características del sector y del objeto del contrato*". La experiencia se exige porque el contrato comprende equipos de uso institucional estufa industrial para conexión a gas, licuadora industrial de piso y congelador de uso continuo cuya selección, entrega y respaldo de garantía demandan un proveedor que ya haya vendido bienes de esa naturaleza, riesgo identificado en la matriz de este estudio. Para que el requisito sea proporcional al valor y al objeto, se fija en máximo dos (2) contratos cuya sumatoria iguale el presupuesto oficial en salarios mínimos, y se acompaña de los criterios diferenciales que ordenan los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 a favor de las Mipyme y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. No se exige capacidad financiera, porque el pago se hará contra entrega a satisfacción, ni inscripción en el Registro Único de Proponentes, por la excepción del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

No se incluyen como requisitos un tiempo mínimo de constitución ni el domicilio o la existencia de un establecimiento en Popayán, porque no guardan relación con la aptitud para entregar los bienes; la única restricción territorial que admite el reglamento es la limitación a Mipyme del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, regulada más adelante.

Con excepción de la oferta económica y de los documentos para acreditar los criterios de desempate, los requisitos podrán subsanarse dentro del término preclusivo que la Entidad fije en el requerimiento, que no podrá exceder el traslado del informe de evaluación, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En ningún caso podrán acreditarse circunstancias ocurridas después del cierre.

18. SISTEMA DE PREFERENCIAS Y CRITERIOS SOCIALES

El Decreto 287 de 2026 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y organizó un sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, de obligatoria observancia en la planeación, la selección y la ejecución de los contratos. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, el contrato incluye como condición especial de ejecución la subcontratación inclusiva: si el contratista requiere subcontratar bienes o servicios dentro de su cadena de provisión, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. No se incluye la condición relativa a la integración del equipo de trabajo, porque la ejecución consiste en la entrega de bienes terminados y no requiere conformar un equipo.

En cuanto a las compras públicas accesibles del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1, los bienes requeridos no cuentan con una norma técnica de accesibilidad específica, y la ficha técnica privilegia elementos de manipulación sencilla, como ollas con asas ergonómicas, equipos con válvulas e interruptores de fácil manejo y un congelador con ruedas pivotantes para su movilidad.

Como el único factor de selección en la mínima cuantía es el precio, las preferencias a favor de las personas con discapacidad, de las Mipyme y de los demás sujetos que protege la ley se aplican mediante el criterio diferencial en la acreditación de la experiencia, los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y la condición especial de ejecución descrita.

Respecto del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, que prevé fomentar, previo análisis de oportunidad y conveniencia, la participación de población en pobreza extrema, desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación y de sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de los contratos, la Entidad concluye que no es procedente fijar ese porcentaje de vinculación, porque el contrato no comprende la prestación de mano de obra sino la entrega de bienes terminados.

19. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para presentar observaciones a la invitación las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia podrán solicitar que la convocatoria se limite a ellas. La Entidad hará la limitación si recibe solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme, pues el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), umbral que para los años 2026 y 2027 equivale a $511.708.497 según el valor informado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicado por Colombia Compra

Eficiente (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015). Tratándose de personas jurídicas, solo podrán presentar la solicitud las Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato; las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de Mipyme podrán hacerlo en las mismas condiciones.

Si por lo menos dos (2) de las solicitudes provienen de Mipyme domiciliadas en el departamento del Cauca, la convocatoria se limitará a Mipyme con domicilio en ese departamento, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015; en caso contrario, la limitación comprenderá a cualquier Mipyme nacional.

La calidad de Mipyme se acreditará en la forma del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: las personas naturales, con certificación suscrita por ellas y por contador público, acompañada de copia del registro mercantil; las personas jurídicas, con certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal; o, en ambos casos, con el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Los registros deberán tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación, y el tamaño empresarial se determinará conforme al Decreto 1074 de 2015.

En la fecha prevista en el cronograma, la Entidad publicará en el SECOP II un aviso en el que informará si el proceso se limitó a Mipyme y, en su caso, si la limitación es territorial. En la convocatoria limitada solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

20. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07, versión 02) exceptúa del análisis de cobertura únicamente la contratación directa y la enajenación de bienes del Estado, de modo que el análisis procede en la mínima cuantía.

El Municipio de Popayán es una entidad del nivel municipal y el valor del proceso, $39.881.167, es inferior a los umbrales vigentes para 2026 de los Acuerdos Comerciales que cubren entidades de ese nivel, todos superiores a mil millones de pesos según la tabla de umbrales publicada por Colombia Compra Eficiente. El Acuerdo con el Triángulo Norte solo cubre entidades municipales respecto de Guatemala y a partir del límite inferior de la menor cuantía, y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina se refiere a la contratación de servicios. En consecuencia, el presente proceso no está cubierto por Acuerdos Comerciales.

Por mandato del parágrafo 2 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tampoco se aplica a este proceso la Ley 816 de 2003.

Para constancia se firma en Popayán, en el mes de octubre del 2026.

MARIA FERNANDA MUÑOZ ARDILA
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó Aspectos Jurídicos: Oscar Andrés Peña Sanclemente – Abogado Contratista Secretaria de Salud
Proyecto Aspectos Técnicos: Carlos Alberto Vargas – Contratista Coordinador de proyecto SSM CAVB
Proyectó Aspectos Financieros: Diana Arcos Botina - Contratista Secretaría de Salud Municipal
Aprobó: María Fernanda Muñoz Ardila - Secretaria de Salud Municipal